

PROYECTO DE LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL Y NECESIDAD PÚBLICA LA CREACIÓN DEL DISTRITO DE PUCCHUN EN LA PROVINCIA DE CAMANÁ, DEPARTAMENTO DE AREQUIPA

Los congresistas de la República que suscriben, miembros del Grupo Parlamentario Acción Popular, a iniciativa del legislador **PEDRO EDWIN MARTÍNEZ TALAVERA**, con la facultad prevista en el artículo 107 de la Constitución Política del Perú, concordante con los artículos 22 inciso c), 75 y 76 del Reglamento del Congreso de la República, proponen el siguiente:

PROYECTO DE LEY

El Congreso de la República;

Ha dado la Ley siguiente:

LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL Y NECESIDAD PÚBLICA LA CREACIÓN DEL DISTRITO DE PUCCHUN EN LA PROVINCIA DE CAMANÁ, DEPARTAMENTO DE AREQUIPA

Artículo 1. Declaración de interés nacional y necesidad pública

Declárase de interés nacional y necesidad pública la creación del distrito de Pucchun, con su capital el Centro Poblado Pucchun, en la provincia de Camaná, departamento de Arequipa, en el marco del proceso de demarcación territorial establecido en la Ley N° 27795, Ley de Demarcación y Organización Territorial, y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 019-2003-PCM, modificado por el Decreto Supremo N° 191-2020-PCM.

Artículo 2. Cooperación interinstitucional

La Presidencia del Consejo de Ministros, a través de la Secretaría de Demarcación y Organización Territorial, en coordinación con el Gobierno Regional de Arequipa, la Municipalidad Provincial de Camaná y la Municipalidad Distrital de Mariscal Cáceres, ejecutan las acciones de demarcación territorial necesarias para lograr la creación del distrito de Pucchun y la organización del territorio, conforme a los numerales 2.2 y 2.5 del artículo 2 de la Ley N° 27795, Ley de Demarcación y Organización Territorial.

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS FINALES

Primera. Cumplimiento de requisitos legales

La presente ley no exime del cumplimiento de los requisitos y procedimientos establecidos por la normativa vigente para la creación de distritos, cuya evaluación corresponde a las entidades competentes en la materia conforme a ley.

Segunda. Financiamiento

La implementación de la presente ley se financia con cargo al presupuesto institucional de las entidades involucradas, sin demandar recursos adicionales al Tesoro Público.

Tercera. Vigencia

La presente ley entra en vigencia el día siguiente de su publicación en el diario oficial El Peruano.

Lima, enero de 2026

Pedro Edwin Martínez Talavera
CONGRESISTA DE LA REPÚBLICA



EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

I. FUNDAMENTACIÓN DE LA PROPUESTA

La presente iniciativa legislativa tiene por objeto declarar de interés nacional y necesidad pública la creación del distrito de Pucchun, actualmente perteneciente al distrito de Mariscal Cáceres, provincia de Camaná, departamento de Arequipa. Esta propuesta responde al legítimo anhelo de la población organizada del Centro Poblado Pucchun, que desde el año 1991 fue reconocido oficialmente como Municipalidad de Centro Poblado Menor mediante Resolución Municipal N° 003-A-MPC-91, emitida por la Municipalidad Provincial de Camaná.

El proceso de descentralización constituye uno de los pilares fundamentales del Estado peruano. Como señala Domingo García Belaunde, la descentralización "busca que dentro de un Estado unitario se puedan repartir competencias" de manera que se acerque el gobierno a la población. En ese sentido, el Tribunal Constitucional ha establecido en reiterada jurisprudencia (STC N° 0012-2003-AI/TC y STC N° 0008-2003-AI/TC) que la descentralización es una forma de organización democrática que constituye una política permanente del Estado, de carácter obligatorio.

La creación del distrito de Pucchun se fundamenta en criterios técnicos, geográficos, económicos y sociales que evidencian su viabilidad. El Centro Poblado cuenta con una población estimada de 3,590 habitantes según datos actualizados, superando el mínimo de 3,500 habitantes exigido por la normativa vigente para la creación de distritos en la zona de costa. Asimismo, posee una extensión territorial de aproximadamente 565.88 km², con límites geográficos claros y definidos, sin superposición con otras jurisdicciones distritales.

Como sostiene Ernest Blume Fortín, la descentralización en el Perú "tiene como objetivo fundamental el desarrollo integral del país mediante la separación de competencias y funciones". La creación del distrito de Pucchun permitirá un gobierno local más cercano a la población, mejorando la planificación territorial, el acceso a programas de inversión pública y la eficiencia en la prestación de servicios.

II. FUNDAMENTO JURÍDICO

La presente propuesta se sustenta en el siguiente marco normativo:

Constitución Política del Perú: El artículo 43 establece que el Perú es una república democrática, social, independiente y soberana, y que su gobierno es unitario, representativo y descentralizado. El artículo 188 desarrolla que la descentralización es una forma de organización democrática y constituye una política permanente del Estado, de carácter obligatorio, que tiene como objetivo fundamental el desarrollo integral del país. El artículo 189 señala que el territorio de la República está integrado por regiones, departamentos, provincias y distritos, en cuyas circunscripciones se constituye y organiza el gobierno a nivel nacional, regional y local.

Ley N° 27795, Ley de Demarcación y Organización Territorial: El artículo 2, numerales 2.2 y 2.5, establece que la demarcación territorial tiene por objetivo organizar el territorio nacional y que las acciones de demarcación territorial comprenden las creaciones de distritos. El artículo 4 señala que el ámbito geográfico de nivel provincial es la unidad

mínima de referencia para el análisis y tratamiento de las acciones de demarcación territorial. El artículo 5 establece que la creación de distritos solo es posible en el marco de la demarcación territorial provincial.

Decreto Supremo N° 019-2003-PCM (Reglamento de la Ley N° 27795): Establece los requisitos técnicos para la creación de distritos, incluyendo población mínima (3,500 habitantes para zona de costa), delimitación territorial clara, viabilidad económica y administrativa, infraestructura básica y servicios públicos.

Decreto Supremo N° 191-2020-PCM: Aprueba el nuevo Reglamento de la Ley N° 27795, estableciendo el procedimiento actualizado para las acciones de demarcación territorial.

Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades: Establece que las municipalidades son los órganos de gobierno local, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, y constituyen el canal inmediato de participación vecinal en los asuntos públicos.

Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización: Desarrolla el Capítulo XIV del Título IV de la Constitución Política, estableciendo que la descentralización tiene como finalidad el desarrollo integral, armónico y sostenible del país, mediante la separación de competencias y funciones, y el equilibrado ejercicio del poder por los tres niveles de gobierno.

Reglamento del Congreso de la República: Conforme dispone el literal e) del artículo 76 del Reglamento del Congreso de la República, referido a los Requisitos Especiales para la presentación de proposiciones de ley, para la presentación del proyecto de ley que crea el distrito de Pucchun por parte del Poder Ejecutivo, éste deberá acompañar los informes y antecedentes técnicos que señalen las normas que regula la materia.

III. DESCRIPCIÓN DE LA PROBLEMÁTICA

El Centro Poblado Pucchun constituye actualmente uno de los principales polos de desarrollo agrícola y urbano de la provincia de Camaná. Su economía se basa en una producción agrícola sostenida y diversificada, con importantes capacidades de autogestión y recursos derivados de la actividad agroindustrial. La Comisión de Usuarios del Sub Sector Hidráulico Pucchun, creada el 19 de diciembre de 1973 mediante Resolución N° 20-84-MAG-DR VIII, administra 2,275.60 hectáreas agrícolas con 590 usuarios registrados, destacando cultivos como arroz, cebolla, ajo, frijol, tomate, zapallo y maíz, que generan aproximadamente 130 a 160 jornadas de trabajo por hectárea al año.

Sin embargo, la actual condición de centro poblado limita significativamente las posibilidades de desarrollo de Pucchun. La distancia con la capital distrital dificulta la atención oportuna de las necesidades de la población y genera ineficiencias en la gestión pública local. Como señala María Teresa Valcárcel Bustos, "el nivel municipal, al estar más cerca a los vecinos, es reconocido por su capacidad de conocer de cerca las necesidades de su comunidad", por lo que la creación del distrito permitiría acercar la gestión pública a los ciudadanos.

Pucchun cuenta con infraestructura de servicios básicos: centros educativos, servicios de salud, red de energía eléctrica, agua potable, vías de comunicación y transporte. Asimismo, posee una estructura social y comunal sólida, reflejada en su Comisión de Regantes, asociaciones vecinales y autoridades locales, manteniendo identidad e historia propias que justifican su autonomía administrativa. La distritalización fortalecerá la identidad comunal, promoverá la descentralización efectiva y garantizará un desarrollo socioeconómico sostenible en beneficio de toda la población del sector.

IV. CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS PARA LA CREACIÓN DE DISTRITOS

El Centro Poblado Pucchun cumple con los requisitos establecidos en la Ley N° 27795 y su Reglamento:

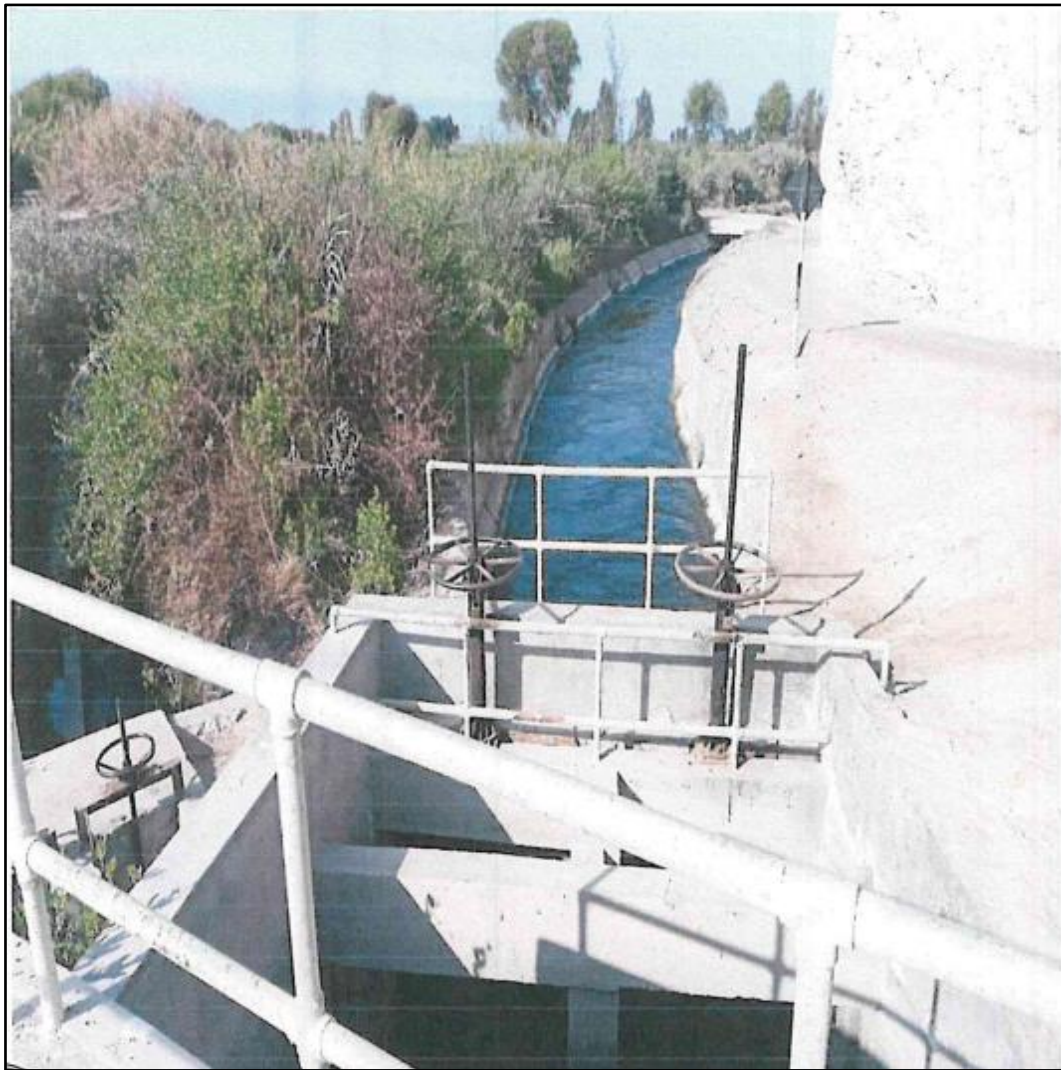
a) Población mínima: Cuenta con 3,590 habitantes, superando el requisito de 3,500 habitantes para zona de costa y sierra.

b) Delimitación territorial clara: Posee límites definidos y continuos, sin superposición con otras jurisdicciones. Norte: Distritos de Ocoña y Chuquibamba (Provincia de Condesuyos). Sur: Océano Pacífico (franja costera). Este: Distritos de Nicolás de Piérola, José María Quimper y Río Camaná. Oeste: Distrito de Ocoña y Océano Pacífico.

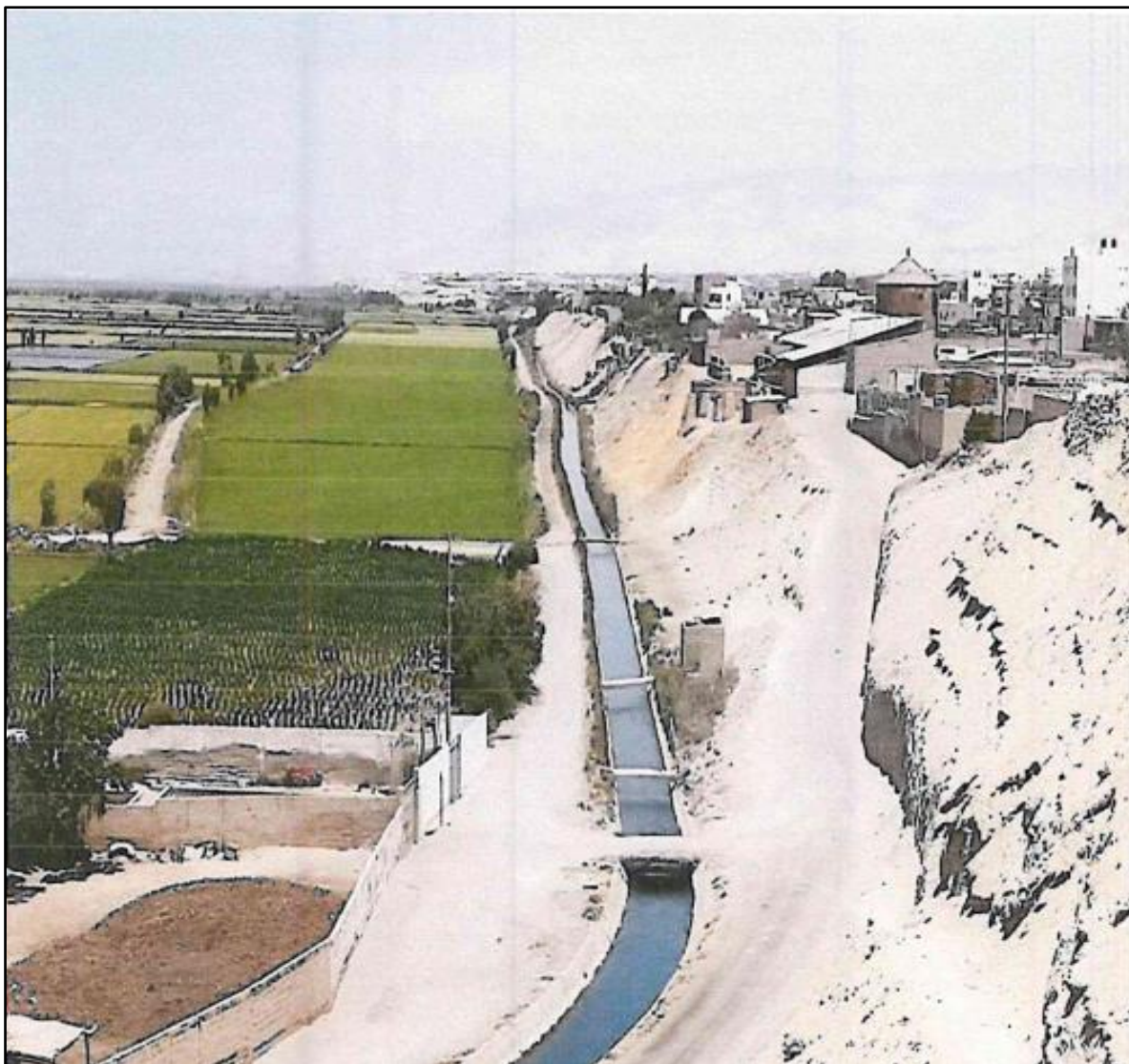
CÓDIGO	CENTROS POBLADOS	REGIÓN NATURAL (según piso altitudinal)	ALTITUD (m s.n.m.)	POBLACIÓN CENSADA			VIVIENDAS PARTICULARES		
				Total	Hombre	Mujer	Total	Ocupadas 1/	Desocu- padas
040204	DISTRITO MARISCAL CÁCERES			6 195	3 259	2 936	3 291	2 389	902
0001	SAN JOSE	Chala	18	1 090	556	534	364	338	26
0002	PUNTA LA CHIRA	Chala	29	1	1	-	14	14	-
0003	HAWAI	Chala	38	61	32	29	47	40	7
0004	SAN ISIDRO II-IV	Chala	4	32	17	15	27	26	1
0006	ROLF LAUMER	Chala	24	1 104	563	541	1 214	723	491
0009	PUCCHUN	Chala	30	3 588	1 924	1 664	1 237	1 009	228
0010	SAN AGUSTIN	Chala	14	19	12	7	22	20	2
0011	LAS BODEGUILLAS	Chala	18	1	1	-	3	2	1
0014	MONTE GALLINAZO	Chala	11	-	-	-	5	-	5
0017	SANTA ELIZABETH ALTA	Chala	43	79	38	41	83	72	11
0018	SANTA ELIZABETH BAJA	Chala	27	169	86	83	111	81	30
0019	LA CALETA DEL INCA	Chala	19	2	2	-	14	12	2
0020	CHAJARIOC	Yunga marítima	1 175	1	1	-	3	2	1
0021	PIEDRA LAJA	Chala	353	-	-	-	2	-	2
0022	PAMPA LOS COLEGIALES	Yunga marítima	1 372	2	2	-	13	11	2
0023	TALLER LAS COLINAS	Chala	6	45	23	22	112	38	74
0024	LINDAURA DAVILA	Chala	3	1	1	-	20	1	19

Fuente: INEI 2017

El Centro Poblado posee límites geográficos claros y continuos, sin superposición con otras jurisdicciones distritales, contando con un área total de 565.88 km².



Captación de agua canal principal Pucchun



Canal Principal Pucchun Tradicional

d) Infraestructura básica y servicios públicos: Cuenta con acceso a educación, salud, transporte, energía eléctrica, agua y saneamiento.

e) Concentración urbana: El Centro Poblado Pucchun funciona como centro urbano consolidado.

f) Interés público y cultural: La distritalización responde a necesidades de identidad cultural, historia y mejor administración.

V. IMPACTO EN LA LEGISLACIÓN NACIONAL

La presente propuesta legislativa no contraviene la Constitución Política del Perú. Por el contrario, se alinea con los principios constitucionales de descentralización y organización territorial del Estado. Esta iniciativa es de naturaleza declarativa, conforme a la técnica legislativa empleada en leyes similares como la Ley N° 31424, Ley N° 31567 y otras normas que declaran de interés nacional la creación de distritos. La propuesta no modifica ni deroga ninguna norma vigente, sino que impulsa el inicio del procedimiento técnico de demarcación territorial establecido en la Ley N° 27795 y su Reglamento.

VI. ANÁLISIS COSTO-BENEFICIO

Costos: La presente ley, por su naturaleza declarativa, no genera gasto público directo. Los costos derivados del proceso de demarcación territorial serán asumidos por las entidades competentes con cargo a sus presupuestos institucionales, conforme a lo establecido en la Disposición Complementaria Final Segunda.

Beneficios:

- Seguridad alimentaria: Pucchun es productor clave de alimentos para Arequipa y el sur del país, contribuyendo significativamente a la cadena alimentaria regional.
- Descentralización efectiva: La creación del distrito constituirá un ejemplo de organización comunal y gestión hídrica modelo, fortaleciendo el proceso de descentralización.
- Potencial agroexportador: Su territorio tiene capacidad para proyectos de irrigación y agroindustria que potenciarían las exportaciones.
- Cobertura de servicios: La distritalización reducirá brechas en salud, educación y conectividad, acercando el Estado a la población.
- Gestión hídrica ejemplar: La Comisión de Regantes de Pucchun constituye un referente de gestión del recurso hídrico a nivel regional.

VII. VINCULACIÓN CON LAS POLÍTICAS DE ESTADO DEL ACUERDO NACIONAL

La presente propuesta se vincula con las siguientes políticas del Acuerdo Nacional:

Octava Política de Estado: Descentralización política, económica y administrativa:

La creación del distrito de Pucchun contribuye directamente a la descentralización efectiva del Estado, promoviendo el desarrollo local y regional.

Décima Política de Estado: Reducción de la pobreza: La distritalización permitirá una mejor focalización de programas sociales y de inversión pública, contribuyendo a reducir las brechas de pobreza.

Vigésimo Tercera Política de Estado: Política de desarrollo agrario y rural: Pucchun, como polo de desarrollo agrícola, se beneficiará de políticas públicas orientadas al sector agrario con mayor eficiencia.